


| | | |
|--|---------------------------|----------------------|
|  E.S.E HOSPITAL MARINILLA <small>EL HOSPITAL DE LA GENTE</small> | Formato | Código: F-GR-007 |
| | MINUTA DE CONTRATO | Versión: 00 |
| | | Vigencia: 29/12/2015 |


| | |
|-------------------------|--|
| No. | CO-001-2024 |
| TIPO DE CONTRATO | OBRA |
| CONTRATANTE | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA ANTIOQUIA |
| CONTRATISTA | INGEMAT COLOMBIA SAS NIT:811030916 |
| OBJETO | EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA" – MANO DE OBRA Y MATERIALES- |
| PLAZO | TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y EL ACTA DE INICIO CON LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS |
| VALOR ESTIMADO | NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L. (\$ 922.707.923) |
| FECHA | 03 DE ENERO DE 2024 |

Entre los suscritos: **GERMÁN DARÍO VELEZ OCAMPO** con cédula de ciudadanía No. 15438937, en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA**, identificado con el NIT: **890.980.752-3**, y en nombre de la cual actúa como su Representante Legal por haber sido nombrado como Gerente mediante el Decreto No. 100 del 20 de ABRIL de 2023 dado por el Alcalde Municipal, por una parte, que en adelante se llamará **LA EMPRESA y/o CONTRATANTE** y por la otra **JOHN JAIME RAMÍREZ ZULUAGA**, con cédula de ciudadanía No. **71.117.322** representante legal de la empresa **INGEMAT COLOMBIA SAS con NIT 811030916** que para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra en atención a las consideraciones vertidas en el estudio previo que hace parte del presente contrato, y que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE la obra relacionada con la Intervención, obra civil con respecto a la "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA" – MANO DE OBRA Y MATERIALES-, según propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que se anexan y hacen parte integrante del presente contrato. Las obras objeto del presente contrato se desarrollarán conforme a las disposiciones de la Ley 400 de 1997 (antisísmica y sus decretos reglamentarios).

| AP U | ITE M | DESCRIPCIÓN | UNID AD | CANTID AD |
|----------|----------|---|------------|--------------|
| 1 | | PRELIMINARES | | |
| PR1 | | Localización y replanteo de actividades a desarrollar | DIA | 4.00 |
| PR2 | | Suministro, transporte e instalación de cerramiento en tela verde tipo Zaran, H=2.1m, con estacones cada 2 m. | M | 124.00 |
| 2 | | CUBIERTAS DE LAS AREAS EXISTENTES EN LA ESE CON TEJA DE BARRO | | |
| C4 | | Mantenimiento y limpieza de canoas y bajantes de aguas lluvias. Incluye abrazaderas de fijación | GL | 1.00 |

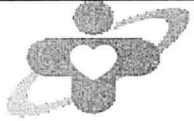
| | | | | |
|----------|--|---|----|-----------|
| | | y tapagoteras. | | |
| C7 | | Mantenimiento de cubierta en teja de barro, incluye la reacomodación de las tejas existentes, el cambio de las tejas necesarias, el control de goteras, mortero 1:4 si es necesario, y todo lo necesario para su correcta ejecución | M2 | 500.00 |
| 3 | | IMPERMEABILIZACION DE LOSAS CONSULTA EXTERNA MODULO 2ª Y 2B | | |
| I1 | | Remoción de impermeabilizante existente. Incluye la botada del material retirado | M2 | 784.34 |
| I2 | | Suministro, transporte e instalación de impermeabilizante para losas de terraza. Con aplicación de cemento marino, con aplicación de 3 capas. | M2 | 784.34 |
| I3 | | Suministro e Instalación de mortero para nivelación en losa de terraza, en concreto de 2500 PSI, espesor de 6cm Promedio. Incluye escarificación de la superficie actual. | M2 | 784.34 |
| 4 | | CARPINTERIA METALICA, PASAMANOS DE RAMPAS DE ACCESO | | |
| P1 | | Retiro y entrega de pasamanos de madera existentes. | M | 44.00 |
| P2 | | Instalación de estuco para exteriores. | M2 | 6.60 |
| P3 | | Suministro, transporte y aplicación de pintura para exteriores tipo koraza o similar, 2 manos , incluye resanes, preparación de la superficie para un buen acabado, color a definir por la interventoría. | M2 | 6.60 |
| P4 | | Suministro e instalación de pasamanos en acero inoxidable a 25 cm de altura sobre muro existente, bolillo de 2" redondo y paral de 1/2" cada 1.3 m en acero inoxidable. | M | 44.00 |
| 5 | | REPOTENCIACION DE MODULOS 2A Y 2B EN ACERO CONSULTA EXTERNA | | |
| R1 | | Demolición de enchape de columnas, incluye el transporte interno de material demolido y la botada del material demolido | M2 | 151.20 |
| R2 | | SUMINSTRO , TRANSPORTE, CORTE E INSTALACIÓN DE ACERO ESTRUCTURAL, Incluye transporte de materiales, el anticorrosivo, los pernos, la soldadura, el equipo y todo lo necesario para su correcta instalación. | KG | 20,131.70 |

| 8 | MANTENIMIENTO A FACHADA PRINCIPAL | | |
|----------|--|-----|----------|
| L12 | Suministro, transporte y aplicación de pintura acrílica para exteriores tipo koraza o similar hasta 8 m de altura, 2 manos , incluye resanes, preparación de la superficie para un buen acabado, color a definir por la interventoría y/o supervisión. | M2 | 1,082.80 |
| 9 | ELECTRICOS GENERALES DE LA ESE | | |
| E1 | Desmonte de luminarias corrientes | UN | 582.00 |
| E2 | Suministro e instalación de TOMA LEVITÓN o Similar, incluye re empalme y cambio de conectores. | UN | 455.00 |
| E3 | Suministro e instalación de luminaria panel Led 24 W CIRCULAR | UN | 240.00 |
| E4 | Suministro e instalación de luminaria panel led 60X60 DE 40 W CUADRADA | UN | 47.00 |
| E5 | Suministro e instalación de luminarias panel Led 120x30 cm. RECTANGULAR | UN | 264.00 |
| E6 | Suministro e instalación de interruptor sencillo. | UN | 199.00 |
| E7 | Suministro e instalación de interruptor doble. | UN | 12.00 |
| E8 | Suministro e instalación de interruptor Escala. | UN | 18.00 |
| E9 | Suministro e instalación de Cable alimentador 3x12 Awg Libre de HALÓGENO en reemplazo del cableado expuesto y que no cumple la normal RETIE según visita técnica. | ml | 300.00 |
| E10 | Suministro e instalación de tubería EMT 1/2 incluye accesorios | und | 200.00 |
| E11 | Suministro e instalación de cajas 12x12 para empalmes. | und | 200.00 |
| E12 | Suministro e instalación de tableros para oficina de Administración energía Normal. | und | 2.00 |
| E13 | Suministro e instalación de ducto metálico 12x 5, para instalar en pared. Incluye fijación a la pared. | ml | 38.00 |

| | | |
|---|---------------------------|----------------------|
|  <p>E.S.E HOSPITAL MARINILLA ¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!</p> | Formato | Código: F-GR-007 |
| | MINUTA DE CONTRATO | Versión: 00 |
| | | Vigencia: 29/12/2015 |

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

Para efectos de la obra encomendada mediante el presente contrato, se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente contrato o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo. **A. POR PARTE DEL CONTRATISTA.** Para efectos de la obra encomendada mediante el presente contrato, se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente contrato o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato previa visita realizada a LA ESE y ejecutar la obra de acuerdo con los requisitos y especificaciones que se detallan el mismo 2) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 3) Garantizar la calidad de la obra realizada. 4) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos requeridos. 5) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato de obra. 6) Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con la obra, a bienes, o a terceros en la ejecución del contrato. 7) Atender y acatar las recomendaciones e indicaciones que le haga LA ESE. 8) Garantizar que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos. 9) Dar cumplimiento al objeto del contrato a cabalidad, conforme con las especificidades técnicas dadas en los documentos previos (considerado el proyecto aprobado por la Secretaria de Salud de Antioquia, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las especificidades de las obras a ejecutarse. Todo lo cual se entiende conocido e inherente al contrato 10).- Suministrar oportunamente el recurso humano necesario para la adecuada realización del contrato. 11).- Contar con el personal calificado requerido para responder integralmente por la ejecución del contrato, según las necesidades de la ESE HOSPITAL. 12).- Aceptar los comentarios y sugerencias de la ESE HOSPITAL, y las modificaciones que se deriven de los mismos por parte del interventor y/o la Gerencia. 13).- Estar dispuestos en todo momento a resolver las dudas y consultas que se le formulen. 14).- Deberá cumplir todas las normas de seguridad indicadas por de la ESE HOSPITAL y la Circular N° 02 de febrero 20 de 2002 emanada de la Dirección General de Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 15).- Elaborar con la interventoría, las actas de entrega. 16).- La ESE HOSPITAL tendrá la facultad de hacer visitas al lugar de la obra, cuando así lo estime necesario y examinar la capacidad operativa y cumplimiento de los requisitos exigidos. 17).- Mantener comunicación permanente con de la INTERVENTORÍA del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. 18).- De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 19) De conformidad con lo establecido en el artículo 1°, parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, el Contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF. 20).- Cumplir con todas obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por este y aceptada por la ESE HOSPITAL. 21) El contratista deberá instalar una valla en el lugar de la obra durante su ejecución con la información y especificaciones que el departamento de Antioquia le indique. 21) Y las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tenga por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad y las establecidas en el pliego de condiciones. **B) POR LA ENTIDAD- LA ESE O EL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor acordado en la forma establecida en este contrato en los términos pactados en el presente contrato. 2) Coordinar y vigilar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones por el contratista y demás observaciones hechas por la Interventoría Contractual. 3) Cooperar con el

| | | |
|--|---------------------------|----------------------|
|  E.S.E HOSPITAL MARINILLA <small>¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!</small> | Formato | Código: F-GR-007 |
| | MINUTA DE CONTRATO | Versión: 00 |
| | | Vigencia: 29/12/2015 |

Contratista en la ejecución del contrato 4) Brindar acceso a las áreas a intervenir en las condiciones requeridas para la realización de las actividades.5) Las demás establecidas en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en el Municipio de E.S.E Hospital san Juan de Dios de Marinilla Antioquia, específicamente en las instalaciones de la E.S.E.

CLÁUSULA CUARTA —VALOR DEL CONTRATO: Novecientos veintidós millones setecientos siete mil novecientos veintitrés pesos M.L. (**\$ 922.707.923**), IVA e impuestos municipales incluido los cuáles serán entregados al CONTRATISTA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. —VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: tres meses contados a partir de la suscripción del contrato y el acta de inicio con la suscripción de pólizas.

CLÁUSULA SEXTA. — SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente pago se imputará a la apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.005.01.01 con certificado de disponibilidad presupuestal 21 y registro presupuestal 21

CLÁUSULA SEPTIMA. — FORMA DE PAGO El pago se realizará de la siguiente manera: Un anticipo del 30% es decir \$276.812.377 doscientos setenta y seis millones ochocientos doce mil trescientos setenta y siete mil pesos, previa entrega de póliza de buen manejo del anticipo y cuenta de cobro para compra de materiales y dar inicio a la obra. El 60% es decir \$553.624.754 quinientos cincuenta y tres millones seiscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, se cancelará en el transcurso del contrato mediante actas de avance y presentación de documentos requeridos por la interventoría y la ESE. Finalmente el 10% restante es decir \$ 92.270.792 noventa y dos millones doscientos setenta mil setecientos noventa y dos pesos se cancelará como pago final una vez haya recibido a satisfacción de la obra por parte del interventor y de la ESE.

CLÁUSULA OCTAVA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.


CLÁUSULA NOVENA. — CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño o especificaciones que varíen esencialmente el objeto del contrato, se hará a través de otro sí el cual no podrá exceder un 50% del monto total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

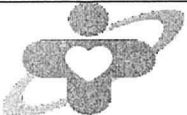
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA — CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de El CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del presente contrato

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.— SUPERVISION E INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato de obra estará a cargo del director administrativo de la E.S.E, y EL CONTRATANTE verificará la ejecución y cumplimiento de la obra, trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio de un tercero (interventor) quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato de obra , para tal efecto tendrá las atribuciones y funciones conforme a las

| | | |
|--|---------------------------|----------------------|
|  | Formato | Código: F-GR-007 |
| | MINUTA DE CONTRATO | Versión: 00 |
| | | Vigencia: 29/12/2015 |

disposiciones legales vigentes sobre la materia, el cual será con quien sea elegido para realizar el contrato de consultoría para interventoría, El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL CONTRATISTA ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA -GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, Según el artículo 48 del Estatuto de contratación se deberán constituir a favor de El CONTRATANTE las siguientes garantías a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo correspondiente al 100% del valor del pago anticipado con una vigencia por el término de duración del contrato y seis meses más. 2. Cumplimiento del objeto contractual Correspondiente al 10% con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses más. 3. Salarios y prestaciones sociales Correspondientes al 10% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres años más. 4. Responsabilidad civil, extracontractual Correspondiente al 10% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y dos años más 5. Estabilidad de las obras ejecutadas Correspondiente al 20% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la Empresa, la cual se hará constar mediante acta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. — INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad del contrato, el Contratista pagará a la E.S.E Hospital san Juan de Dios de Marinilla título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLADE E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cinco días calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.— INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, deberá afirmar bajo la gravedad del

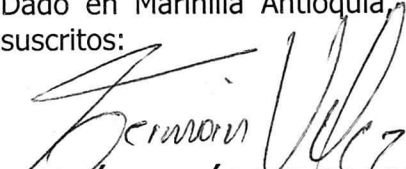
| | | |
|--|---------------------------|----------------------|
|  E.S.E HOSPITAL MARINILLA <small>¡EL HOSPITAL DE LA GENTE!</small> | Formato | Código: F-GR-007 |
| | MINUTA DE CONTRATO | Versión: 00 |
| | | Vigencia: 29/12/2015 |

juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8° y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento, la cual contendrá póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento del objeto contractual, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, seguro de vida de accidente colectivo de trabajadores, estabilidad de las obras ejecutadas. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. La disponibilidad presupuestal, hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificado de Antecedentes judiciales y fotocopia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo de la Contraloría, constancias de afiliación al sistema de seguridad social integral y demás documentos establecidos en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones se entienden incorporadas al presente contrato así no se encuentren establecidas en el presente **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción, el registro presupuestal, y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía, la aprobación del cronograma de actividades del contratista y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de E.S.E Hospital san Juan de Dios de Marinilla Antioquia, para el CONTRATANTE y el domicilio del contratista será el Municipio Medellín.

| ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA | CONTRATISTA |
|--|--|
| Nombre: GERMÁN DARÍO VELEZ OCAMPO | Nombre: INGEMAT COLOMBIA SAS |
| Cargo: Gerente | Cargo: Contratista |
| E-mail: gerencia@hospitalmarinilla.com.co | E-mail: ingematcol@hotmail.com |
| Dirección: Carrera 36, 28 – 85, Marinilla | Dirección: carrera 33 ^a #32 ^a -20 -102 |
| Teléfono: 5484044 | Teléfono: 3136466852 |

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes para el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Marinilla, Antioquia.

Dado en Marinilla Antioquia, el día tres (03) del mes de enero, para constancia se firma por los suscritos:


GERMÁN DARÍO VELEZ OCAMPO
 Gerente


JOHN JAIME RAMÍREZ ZULUAGA
 Contratista